



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIO**TTTO
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:.....Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro**VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaría de la Mujer.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVII - N° 3416
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 3 DE JUNIO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL 3416

DECRETOS N° 1131 Y 1132

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1131 -3-VI-20- Art. 1°.- EXCEPTÚANSE, en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20, del cumplimiento del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y de la prohibición de circular a las **personas** que realicen y/o se encuentren afectadas a las siguientes **actividades**:

- Actividades deportivas: colombofilia, atletismo, canotaje y remo, tiro y arquería, aerodelismo, deportes adaptados individuales y al aire libre, golf, pesca, deportes de paleta y raqueta, deporte de combate y artes marciales. Las actividades que se excepcionan en **NINGÚN CASO** podrán practicarse en competencia y con contacto físico.
- Actividades de ensayo y grabación musical;
- Actividad audiovisual, fotografía y videografía.

Art. 2°.- Las personas que realicen y/o se encuentren afectadas a las actividades exceptuadas por el artículo anterior **deberán cumplir** con los “**PROTOSANITARIOS EPIDEMIOLOGICOS**” particulares que las comprendan, los cuales como ANEXO integran y se dan por aprobados por el presente.

Art. 3°.- Las personas que se desplacen con motivo de la prestación y/o realización de las actividades referidas en los numerales “1.-”, “2.-” y “3.-” del ANEXO (entrenadores/fotógrafos/músicos) **deberán contar** obligatoriamente con la **Autorización para Circular** que emite el Gobierno Provincial, la que deberá tramitarse en la página web www.certificadocirculacion.lapampa.gob.ar.

No requerirán dicha autorización aquellas personas que se trasladen en carácter de deportistas o clientes en pos de la realización de las actividades referidas en los numerales “1.-” y “3.-” del ANEXO del presente.

Art. 4°.- ACONSEJASE para los desplazamientos de las personas afectadas a la prestación de las actividades exceptuadas por el artículo 1° desde y hacia los lugares en que se desarrollen utilizar el vehículo propio (bicicleta, moto, auto), evitando el uso del transporte público.

NO se permite la utilización del transporte público a quienes se trasladen con motivo de la realización de las mentadas actividades.

Art. 5°.- El Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación a los fines de controlar el cumplimiento de los “**PROTOSANITARIOS EPIDEMIOLOGICOS**” contenidos en el ANEXO del presente.

En el marco de lo dispuesto por los artículos 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 -prorrogado por el Decreto N° 493/20-, la Autoridad Sanitaria Provincial deberá **realizar en forma conjunta** con el Ministerio de Salud de la Nación el monitoreo de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria, y **remite semanalmente** a dicha Autoridad Sanitaria Nacional un “*Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19*” (*ISES COVID-19*)” que deberá contener toda la información que ésta les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población.

Si la autoridad de aplicación detectare un signo de alerta epidemiológico o sanitario deberá dar **inmediata comunicación** a la Autoridad Sanitaria Nacional.

Art. 6°.- Los “**PROTOSANITARIOS EPIDEMIOLOGICOS**” contenidos en el ANEXO del presente Decreto podrán ser ampliados y/o complementados por la Autoridad Sanitaria Provincial, inclusive, respecto de los horarios establecidos para las actividades.

Art. 7°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, además de las facultades que ostenta el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación para disponer la suspensión de las excepciones dispuestas en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 -prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20-, previa las pertinentes evaluaciones, las medidas de excepción establecidas por el presente podrán modificarse, limitarse o ser dejadas sin efecto en forma total o parcial por esta Autoridad Provincial.

Art. 8°.- Las Autoridades Municipales, en el marco de lo normado por el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, prorrogado por el artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 a su vez prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20, **DISPONDRÁN, EN COORDINACIÓN** con las Autoridades competentes Provinciales, los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

Art. 9°.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá incluir dentro de las actividades deportivas exceptuadas por el artículo 1° a aquellas que tengan estrecha relación o similar práctica a las allí individualizadas en tanto puedan comprenderse y le resulten aplicables las medidas generales y particulares que contempla el “**PROTOSANITARIO EPIDEMIOLOGICO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS**” contenido en el ANEXO al presente, debiendo comunicar dicha inclusión en forma inmediata a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 10.- SUSTITÚYASE el primer apartado del artículo 1° del Decreto N° 853/20 (modificado por Decreto N° 923/20), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“- **Modificar, ampliar o reducir** el **horario de comienzo/apertura** de atención al público para la venta de mercadería elaborada y no elaborada, repuestos y accesorios, de comercios minoristas y mayoristas y/o toda otra actividad comercial con habilitación Municipal, establecidos por el Anexo I, Apartado 1° del Decreto N° 764/20 (y mod.) y de las

“Casas de comidas/food truck/restaurantes/bares/cervecerías/cafeterías/ heladerías/confiterías/ y todo otro local comercial destinado a la producción y venta o sólo venta de alimentos y/o bebidas que cuente con habilitación municipal para la atención y permanencia de público con permisión de consumo en el lugar” previsto en el “ANEXO PROTOCOLOS SANITARIOS EPIDEMIOLOGICOS”, Apartado 1° del Decreto N° 1089/20”.

Art. 11.- SUSTITÚYASE el párrafo segundo del punto “3.-” del “ANEXO I”, del Decreto N° 764/20 (y mod.), por el siguiente texto:

*“- Podrán prestar tareas de **lunes a sábados entre las 8:00 horas y las 18:00 horas**, y cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos –COVID 19-.*

Art. 12.- ÍNSTASE a los comprovincianos y a la población pampeana en general a **ACTUAR CON COMPROMISO, SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**, acatando las formas, condiciones y modalidades ACONSEJADAS y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

Art. 13.- ORDÉNASE, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 3°, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20, la inmediata comunicación de la presente medida al Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 14.- DÉJASE ESTABLECIDO que los Municipios de La Adela y Colonia 25 de Mayo podrán, considerando las evaluaciones epidemiológicas que realicen los Señores Intendentes y los Comité de Crisis locales, podrán **restringir, acotar o limitar** las excepciones dispuestas por el presente, notificando de ello -en forma inmediata- a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 15.- El presente Decreto entrará a partir del día 8 de junio de 2020.

Art. 16.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

ANEXO

PROTOCOLOS SANITARIOS EPIDEMIOLOGICOS

1.- PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLOGICO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- **ACTIVIDADES EXCEPTUADAS:** - Actividades deportivas: colombofilia, atletismo, canotaje y remo individual, tiro y arquería, aeromodelismo, deportes adaptados individuales y al aire libre, golf, pesca, deportes de paleta y raqueta cuya práctica no implique contacto físico, deporte de combate y artes marciales cuya práctica no implique contacto físico.

- DÍAS Y HORARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Podrán realizarse **únicamente** de **lunes a sábados en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas.**

- MEDIDAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Está prohibida la apertura de buffet y/o cantina en el predio en que se practique la actividad deportiva.

En ningún caso se permite la presencia de público.

Las actividades solo podrán realizarse con turno previo. No podrán realizar la actividad quienes no se encuentren previamente inscriptos para ello.

No están permitidas las actividades deportivas grupales de conformidad con el detalle que consta en el punto “**ACTIVIDADES EXCEPTUADAS**”.

No se permite el uso de vestuarios.

Es obligatoria la utilización del cubre nariz, boca y mentón antes y después del desarrollo de la actividad

Se debe llevar una planilla -en formato digital u otro- en la que consten los datos identificatorios de cada deportista, como nombre y apellido, DNI, domicilio y teléfono de contacto y tenerla a disposición para supuesto caso de ser requerida.

Se deberán demarcar claramente las áreas de espera y las de ingreso y egreso, señalando con cintas u otro elemento previendo en todos los casos el distanciamiento de 2 metros.

Se deberán demarcar en forma clara las áreas de trabajo de los responsables de la actividad.

Para abonar la actividad se recomienda el uso de pagos electrónicos.

No se permite el ingreso de personas ajenas a la actividad.

Se debe desinfectar todas las estructuras o elementos de uso, luego de cada turno, con solución de alcohol al 70%.

Se deben limpiar y desinfectar con vaporizador con alcohol diluido al 70% los lugares antes, durante y después de las actividades.

Los ambientes cerrados deberán estar permanentemente con ventilación natural. No debe utilizarse la ventilación mecánica.

Se deberá colocar cartelería y señalética indicando las medidas de higiene correspondientes.

No se podrá trabajar en forma grupal o asistida.

Se debe promover permanentemente el distanciamiento social de 2 metros entre personas.
El establecimiento deberá contar con rollos de papel, rociadores con alcohol en gel y/o alcohol al 70% y rociadores de agua y lavandina al 10%.
Deberán colocarse dos trapos de piso con agua y lavandina al ingreso de los locales cerrados y uno dentro del local.
El staff deberá estar equipado con cubre nariz, boca y mentón y/o máscara.
Se deberá registrar en una planilla cada turno de limpieza realizada.
Cada deportista debe concurrir con su botella de agua y toalla de uso personal y exclusivo.
Cada deportista llevará sus pertenencias en un bolso debidamente desinfectado.
Cada deportista deberá ingresar y retirarse con la misma indumentaria.
Se recomienda utilizar vestimenta de fácil lavado y secado.
Se deberá desinfectar la ropa usada durante el ejercicio al regresar al hogar.
La desinfección corporal deberá realizarse al regresar al hogar.
No está permitido salivar en espacios públicos.
Al toser o estornudar deberá usarse el pliegue del codo.
No deben tocarse objetos en la vía pública.
Antes de ingresar a realizar la actividad cada deportista deberá completar y firmar una declaración jurada informando no poseer síntomas de COVID 19.
Se recomienda no utilizar el celular durante la actividad.
Una vez finalizada la actividad el deportista debe retirarse inmediatamente del lugar.

- MEDIDAS PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD

Colombofilia

El traslado de las palomas en ruta deberá hacerse dentro de canastos.
Para realizar la actividad se deberá contar con:
- Documentación vehicular pertinente.
- Documentación que acredite la afiliación a la Federación Colombófila Argentina.
- Planilla de vacunación contra la enfermedad de Newcastle firmada por médico veterinario matriculado.
- Documento de Tránsito Electrónico emitido por el SENASA vía on line (DTE).
Deberán limpiarse y desinfectarse con alcohol diluido al 70% o agua con lavandina al 10% todos los elementos que se utilizan en la actividad antes y luego de realizada la misma.
Deberán limpiarse y desinfectarse con alcohol diluido al 70% o agua con lavandina al 10% el vehículo que se utiliza para el transporte antes y luego de usado.

Atletismo

Los turnos serán de 90 minutos por pista.
No podrán concurrir más de 10 personas por turno computando entrenadores y deportistas.
Solo podrá haber 2 personas por sector:
- Sector 1: Recta principal
- Sector 2: Recta Opuesta
- Sector 3: Lanzamiento
- Sector 4: Salto en alto
- Sector 5: Salto en largo.

Canotaje - Remo

Las guarderías se encontrarán separadas por deportes.
La permanencia en el agua por persona será de 90 minutos a los fines de evitar la aglomeración de deportistas.
Estas disciplinas solo podrán practicarse de manera individual.
Se deberá respetar el distanciamiento social de 2 metros.

Tiro y Arquería.

Todas las actividades deberán realizarse al aire libre.
Se deberá respetar el distanciamiento social de 2 metros.

Aerodelismo

Deberá respetarse en todo momento el distanciamiento social mínimo de 2 metros.

Deporte Adaptado

Se permitirán aquellos deportes individuales y al aire libre.

Deberá cumplirse con los recaudos y medidas contenidas en los protocolos epidemiológicos sanitarios que se aplican al deporte convencional particular de que se trate.

No podrán confluír en la actividad más de 5 personas incluido el profesor o entrenador.

En todo momento se deberá respetar el distanciamiento social de 2 metros.

Golf

La práctica se realizará con reserva de turnos, que serán otorgados cada 15 minutos.

Los turnos serán de 9 hoyos.

Solo podrán realizar la actividad 2 personas por turno, respetando el distanciamiento social de 2 metros.

La actividad deberá realizarse sin caddy o personal auxiliar.

Pesca

Se deberá respetar el distanciamiento social de 2 metros.

Se deberá concurrir al lugar en forma individual.

Deportes de Paleta y Raqueta

Se deberán colocar sillas separadas a 2 metros o más para dejar pertenencias.

No puede haber en ningún caso concentración de personas.

No saludarse con contacto físico antes ni después de realizada la actividad.

Deportes Individual de Combate y Artes Marciales

El espacio de actividad de cada deportista será de 6 metros cuadrados.

El instructor o técnico deberá mantener un distanciamiento de 2 metros como mínimo.

Los ejercicios serán de técnica individual sin contacto con el otro.

Los ejercicios pueden ser de contacto con elementos.

- PROHIBICIÓN GENERAL

No deben acudir a estos establecimientos a desarrollar las actividades deportivas enunciadas aquellas personas – deportistas, profesores, entrenadores- que:

- Presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto.

- Hayan viajado a lugares de circulación viral activa fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior).

- Hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos 14 días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

2.- PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA LA ACTIVIDADES DE ENSAYO Y GRABACIÓN MUSICAL.

- **ACTIVIDADES EXCEPTUADAS:** ensayos y grabaciones musicales.

- **DÍAS Y HORARIOS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

Podrán realizarse únicamente de **lunes a sábados en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas.**

- MEDIDAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

En ningún caso se permite la presencia de público o de personas ajenas a la actividad.

Usar obligatoriamente el cubre nariz, boca y mentón.

Deberá mantenerse en todo momento el distanciamiento social mínimo de 2 metros.

Se deberá proceder al lavado frecuente de manos con agua y jabón y/o soluciones a base de alcohol al 70 %.

Se deberá contar con alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% en los diferentes sectores del lugar, así como agua y jabón en los sanitarios.

Al ingreso a la sala de actividades se deberá colocar un trapo de piso húmedo con agua y lavandina al 10% para higiene de las suelas del calzado.

Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue interno del codo o con pañuelo desechable. En este último caso, luego de su uso tirarlo al cesto de basura.

Ventilar debida y frecuentemente y en forma natural la totalidad de los ambientes. No hacerlo en ningún caso por medios mecánicos.

No podrán compartir utensilios, instrumentos y ningún otro elemento.

El ingreso al sector de baños deberá realizarse de una persona por vez y están deberán higienizarse correctamente las manos al salir del mismo.

Control de temperatura al personal y a los artistas al ingreso de la sala de grabación y/o ensayo.

Si la misma supera los 37.5 °C comunicarse inmediatamente con la Autoridad Sanitaria Local e implementar las medidas contenidas en los protocolos elaborados por esta.

- MEDIDAS PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Antes de iniciar la grabación

Con la finalidad de evitar aglomeraciones en la entrada deberá plantearse una entrada lo más escalonada posible en función de las necesidades de preparación de cada equipo. Aquel que requiera mayor tiempo de preparación y desinfección de materiales de trabajo tendrá prioridad en orden de entrada.

Colocarse la ropa de trabajo en la casa. En ningún caso vestirse en el lugar de grabación.

Tener colocado en todo momento el cubre nariz, boca y mentón.

Tener a disposición en todo momento y en diferentes sectores alcohol en gel o alcohol al 70%.

Higienizarse las manos con alcohol en gel o alcohol al 70% frecuentemente.

Una vez que todo el equipo se haya puesto los EPP se tendrá acceso a la “zona limpia”, todas las personas deberán evitar tocarse la nariz, boca y mentón.

Se deberán desinfectar frecuentemente los elementos de trabajo, tanto aquellos pertenecientes al equipamiento técnico como los musicales.

Durante el ensayo y/o grabación

Se deberá mantener un distanciamiento social de al menos 2 metros.

Como máximo, se permite la presencia de 10 músicos, computando músicos y técnicos.

No podrán haber más de dos (2) personas cada diez metros cuadrados.

Todos los instrumentos deberán ser desinfectados antes de ingresar a la sala o estudio y después de su utilización.

Los micrófonos utilizados serán personales y deberán poseer un filtro antipop.

En caso de utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación del aire.

El personal y lo músicos deberán lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o rociarse las manos alcohol en gel o alcohol al 70% en todo momento.

No se deberán saludar a otras personas mediante el contacto físico.

No se deberán compartir infusiones como mate o tereré.

No se deberán compartir elementos de uso personal.

Se deberá mantener en todo momento el ambiente ventilado mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. La ventilación debe ser siempre natural y no mecánica.

El acceso al espacio para la realización de ajustes solo será autorizado por el responsable de la producción. Hasta que no se dé el visto bueno no se accederá al mismo.

Medidas para utilería, sonido y vestuario

En ningún caso se podrán usar los camarines y/o vestuarios para cambiarse la vestimenta.

Se deberá incrementar las tareas de limpieza y desinfección con alcohol al 70% y/o agua con lavandina al 10% de todos los elementos de utilería y decoración que se utilicen.

El uso de herramientas portátiles será individual.

Entre los técnicos de sonido e iluminación se recomienda aumentar la comunicación inalámbrica, extremando las medidas de higiene y seguridad que correspondieran.

Cada personal deberá utilizar sus propios auriculares por motivos higiénicos, puesto que es un material con alto riesgo de contagio.

Se designará a un miembro del equipo quien será el encargado de la colocación de radios y micrófonos para los músicos usando el kit correspondiente y guantes descartables que luego de su uso arrojará en un cesto de basura. Ningún otro miembro del equipo tendrá contacto con dichos elementos.

Al finalizar la grabación

Se deberán desinfectar -con alcohol al 70% o agua con lavandina al 10%- los elementos técnicos y de música utilizados.

En la etapa de Post-Producción se fomentará en la medida de lo posible el teletrabajo, mediante la entrega al personal implicado de los equipos necesarios para que sigan desarrollando su trabajo desde el domicilio.

Al dirigirse a su lugar de residencia, seguir el siguiente protocolo para evitar el contagio de los convivientes:

- Quitarse los zapatos inmediatamente antes del ingreso y rociarlos con desinfectante con alcohol diluido al 70% por arriba y por debajo.

- Rociar con desinfectante con alcohol al 70% la propia ropa, celular, lentes, llaves, lapiceras, herramientas de trabajo, computadora, mochila, protección respiratoria reutilizable, etc.

Tirar cualquier ticket de compra o papel que se pueda desechar.

Ingresar descalzo a un sitio donde se desvista y colocar la ropa en el lavarropas o en un cesto para su posterior lavado. No tocar nada ni sentarse en sillas o camas hasta tanto no realice la higiene de la vestimenta y corporal.

Limpieza y desinfección

Las superficies de alto contacto con las manos o superficies “altamente tocadas”, deben ser limpiadas y desinfectadas con alcohol diluido al 70% o agua con lavandina al 10% con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o “poco tocadas”.

La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.

Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.

La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.

Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.

No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.

La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia.

Deberá seguirse este orden:

- Proceso de limpieza y desinfección de superficies “poco tocadas”: Pisos y zócalos, Paredes en general, Techos, Puertas, Ventanas, Vidrios,
- Proceso de limpieza y desinfección de superficies “altamente tocadas”: Artefactos (inodoros, lavatorios, duchas, otros) y cerámicos del baño, Teléfonos, Picaportes, Llaves de luz.

Técnicas de limpieza

1 - Limpieza con detergente: prepare una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.

2 - Sumerja un paño en la solución preparada, escurra y friccione las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

3 - Descarte la solución de detergente.

4 - Reemplace por agua limpia.

5 - Enjuague el paño, embéballo en agua limpia y enjuague la superficie.

6 - Limpieza y Desinfección con lavandina. Para realizar la desinfección prepare solución de agua con lavandina al 10%, embeba el paño y páselo por la superficie a desinfectar. Pase el paño embebido por toda la superficie a desinfectar.

7 - Finalizada alguna de estas técnicas de limpieza/desinfección: Lave los baldes, guantes, paños y trapos de piso. Coloque baldes boca abajo para que escurran el líquido residual y extienda los trapos de piso y paños para que se sequen. Seque los guantes o déjelos escurrir. Lávese las manos con agua y jabón común.

Procedimiento de lavado de manos (alcohol al 70%)



Utilización de agua y jabón



Consideraciones sobre el cubre nariz, boca y mentón

Debe ajustarse bien pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara;

Debe estar asegurado con lazos o elásticos para las orejas;

Debe tener varias capas de tela (al menos 2);

Debe permitir la respiración sin dificultad;

Debe poder lavarse y secarse en el lavarropas sin daños o sin cambiar su forma, o a mano con jabón;

Antes de colocarlo, lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol;

Evitar tocar el cubre nariz, boca y mentón mientras se utiliza;

Se debe cambiar en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio;

Para quitarse el cubre nariz, boca y mentón: hacerlo por detrás sin tocar la parte delantera, ponerlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

- PROHIBICIÓN

No deben acudir a estos establecimientos a desarrollar las actividades enunciadas aquellas personas –personal, músicos, asistentes técnicos- que:

- Presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto.

- Hayan viajado a lugares de circulación viral activa fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior).

- Hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos 14 días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

3.- PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL, FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRAFÍA.

- **ACTIVIDADES EXCEPTUADAS:** actividad audiovisual, fotografía y videografía.

- **DÍAS Y HORARIOS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

Podrán realizarse únicamente de lunes a sábados en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas.

- **MEDIDAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

En ningún caso se permite la presencia de público o de personas ajenas a la actividad.

La actividad deberá llevarse a cabo a través de turnos que serán pactados previamente en forma telefónica, whatsapp o red social.

Las entrevistas y reuniones previas se realizarán a través de plataformas virtuales como Zoom, videollamadas, entre otras.

El número máximo de personas involucradas en la actividad no podrá ser superior a 5 personas, manteniendo en todo momento el distanciamiento social de 2 metros.

Se recomienda el pago a través de medios electrónicos.

Se debe usar obligatoriamente el cubre nariz, boca y mentón.

Deberá mantenerse en todo momento el distanciamiento social mínimo de 2 metros.

Se deberá proceder al lavado frecuente de manos con agua y jabón y/o soluciones a base de alcohol al 70 %.

Se deberá contar con alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%.

Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue interno del codo o con pañuelo desechable. En este último caso, luego de su uso tirarlo al cesto de basura.

No podrán compartirse utensilios, instrumentos y ningún otro elemento.

No saludarse de ninguna forma que implique contacto físico.

Mantener el equipamiento y utilitario desinfectados y sanitizado en forma constante.

- MEDIDAS PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Realización de la actividad en exteriores

Usar el cubre nariz, boca y mentón obligatoriamente.

Mantener distanciamiento social de 2 metros entre personas.

Contar con alcohol en gel o alcohol diluido al 70% para el lavado de manos frecuente.

Elegir zonas y lugares que permitan la distancia social necesaria con los clientes.

No tocar los elementos de la vía pública.

Realización de la actividad en estudio

Usar obligatoriamente el cubre nariz, boca y mentón.

Deberá mantenerse en todo momento el distanciamiento social mínimo de 2 metros.

No podrá haber más de 2 personas por cada 10 metros cuadrados.

Se deberá proceder al lavado frecuente de manos con agua y jabón y/o soluciones a base de alcohol al 70 %.

Se deberá contar con alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% en los diferentes sectores del lugar, así como agua y jabón en los sanitarios.

Al ingreso a la sala de actividades se deberá colocar un trapo de piso húmedo con agua y lavandina al 10% para higiene de las suelas del calzado.

Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue interno del codo o con pañuelo desechable. En este último caso, luego de su uso tirarlo al cesto de basura.

Deberán desinfectarse frecuente y minuciosamente los picaportes, pisos, sillas, mesas y todo elemento que pudiera tener contacto con las personas.

Se deberán mantener los ambientes ventilados naturalmente. No usar ventilación mecánica.

Tener señalizado e indicado con carteles las medidas de higiene y sanitarias correspondientes.

Disponer en un lugar a la vista de los elementos de desinfección necesarios (agua y jabón, alcohol al 70%, toallas de papel descartable, alcohol en gel, etc.).

- PROHIBICIÓN

No deben desarrollar estas actividades aquellas personas que:

- Presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto.

- Hayan viajado a lugares de circulación viral activa fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior).

- Hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos 14 días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

Decreto N° 1132 -3-VI-20- Art. 1°.- HABILÍTANSE, únicamente los días sábados en el horario de 10:00 horas a 24:00 horas y los días domingos y feriados en el horario de 10:00 horas a 20:00 horas, ENCUENTROS SOCIALES Y REUNIONES FAMILIARES en domicilios particulares en el ámbito de la Provincia, de conformidad con las recomendaciones que se establecen en el presente.

Art. 2°.- RECOMIÉNDASE a los fines de la habilitación por el artículo anterior las siguientes medidas sanitarias y epidemiológicas:

- El **USO** del cubre nariz, boca y mentón, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 825/20.

- Los encuentros **NO** podrán ser de más de **DIEZ (10)** personas.

- Deberán llevarse a cabo en lugares abiertos; en caso de realización en lugares cerrados, que cuenten con suficiente ventilación y aireación naturales.

- No compartir el mate o infusiones.

- No compartir utensilios ni vajillas.
- Debe mantenerse en todo momento un distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre personas.
- Se deberán contar con elementos para higiene frecuente de manos (lavado con agua y jabón o alcohol al 70% diluido o en gel).
- Higiene respiratoria (toser o estornudar en el pliegue del codo- uso de pañuelos descartables-).

La habilitación del artículo anterior **NO** alcanza a las personas que presenten cualquier tipo de sintomatología compatible con la enfermedad Coronavirus - Covid 19 (tos, fiebre, dolor de garganta, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia, etc.), quienes deberán seguir los procedimientos que establece la Autoridad Sanitaria Nacional y Provincial.

Art. 3°.- ÍNSTASE a los comprovincianos y a la población pampeana en general a **ACTUAR CON COMPROMISO, SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**, acatando las formas, condiciones y modalidades ACONSEJADAS y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

Art. 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, previa las pertinentes evaluaciones, la habilitación establecida por el artículo 1° del presente podrá modificarse, limitarse o ser dejada sin efecto en forma total o parcial por esta Autoridad Provincial.

Art. 5°.- ORDÉNASE, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 3°, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20, la inmediata comunicación de la presente medida al Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 6°.- Las Autoridades Municipales, en el marco de lo normado por el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, prorrogado por el artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, prorrogado a su vez por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 dispondrán, en coordinación con las Autoridades competentes Provinciales, los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

Art. 7°.- El presente Decreto entrará **VIGENCIA** a partir de las 00:00 horas del día **6 de junio de 2020**.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.